

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: RECURSOS HUMANOS</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-RH-F01</p>	
	<p>FORMATO: NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD</p>	<p>VERSIÓN: 5</p>	

RESOLUCIÓN No. 120
(18 de septiembre de 2025)

“Por medio de la cual se hace un Nombramiento en Provisionalidad”

La **Juez Coordinadora del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, Caldas**, en ejercicio de las facultades y atribuciones legales consagradas en los artículos 131 y 132 de la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024, las directrices del Comité de Seguimiento y Control de este Centro según las atribuciones de organización y gestión del mismo (acta No. 016 del 25/08/2025), así como lo decidido por los jueces de las especialidades Civil y de Familia de Manizales donde se realizó la designación de la suscrita en la calidad ya referida, y,

CONSIDERANDO

Que actualmente existe en este Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales la vacante definitiva para el cargo de Escribiente Circuito adscrito a esta dependencia, por renuncia de la persona nombrada en provisionalidad **DIEGO ARMANDO MARIN CARDONA** identificado con la cédula de ciudadanía 1.053.817.097 de Manizales, Caldas, aceptada en resolución No. 118 del 11/09/2025, a partir del 11/09/2025.

Que, atendiendo las necesidades del servicio, resulta necesario proveer el cargo que quedó en vacancia definitiva.

Que, con oficio de fecha 12 de septiembre de 2025, se solicitó al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas informar si existía registro de elegibles para el cargo de escribiente circuito del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales. En respuesta, mediante oficio CSJCAO25-1708 del 12 de septiembre de 2025, dicho Consejo manifestó que, en la actualidad, no existe registro de elegibles ni lista de elegibles para la provisión del referido cargo.

Que el 15 de septiembre de 2025 se publicó convocatoria para proveer en provisionalidad el cargo de Escribiente Circuito que está en vacancia definitiva, teniendo en cuenta que este Centro no cuenta con registro ni lista de elegibles; por tanto, en aras de hacer prevalecer el mérito, se convocó a los servidores pertenecientes a Carrera Judicial que cumplieran con los requisitos establecidos para el cargo y que estuvieran interesados en

<p>ELABORÓ: COORDINACIÓN CENTRO DE SERVICIOS</p>	<p>APROBÓ: JUEZ COORDINADORA</p>	<p align="center">Página 1</p>
<p>FECHA: Agosto 2025</p>	<p>FECHA: Agosto 2025</p>	

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: RECURSOS HUMANOS	CÓDIGO: CSJCF-RH-F01	
	FORMATO: NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD	VERSIÓN: 5	

postularse; información que fue publicada en la página web de la Rama Judicial, en el espacio destinado para ello.

Que, se solicitó al Coordinador Grupo Ejecución Presupuestal y Pagos certificado de disponibilidad presupuestal para realizar el nombramiento en provisionalidad en reemplazo del servidor **DIEGO ARMANDO MARIN CARDONA** identificado con la cédula de ciudadanía 1.053.817.097 de Manizales, Caldas expidiéndose el 17 de septiembre de 2025 el mismo, con número 07-0829. La afectación presupuestal será imputada a la unidad ejecutora 27-01-0-807 del Rubro A-01- 01-01 - A-01-01-02 – A-01-01-03 de la presente vigencia fiscal de 2025.

Que, dentro del término concedido, se recibieron hojas de vida de servidores judiciales en propiedad en la Rama Judicial, quienes manifestaron su interés en ocupar el cargo; además de otras personas, sin acreditar tener ningún cargo en propiedad dentro de la institución; por ende, se le dará prevalencia al nombramiento en alguno de los postulados con propiedad en la entidad, y, especialmente, en aquellos adscritos a este Centro y que han laborado en el mismo, quienes conocen la dinámica y funcionamiento interno de la dependencia, sin que, con ello, se generen mayores traumatismos al momento del ejercicio del cargo a proveer.

Que, al evaluar las hojas de vida, experiencia y calificaciones de servicios de los últimos en mención, se considera que la postulada, señora **JOHANNA DEL PILAR ALZATE JARAMILLO**: (i) cumple con los requisitos legales para ser nombrada en PROVISIONALIDAD en el cargo de ESCRIBIENTE CIRCUITO del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS, según lo acreditado con su hoja de vida y anexos; (ii) posee nombramiento en propiedad como servidora dentro de la Rama Judicial y amplia experiencia al interior de la misma, con una calificación integral de servicios de 99 puntos (año 2024); donde se resaltó que *se evidencia dominio de las tareas asignadas y buen uso de las tecnologías de la información, con un Excelente desempeño laboral*; (iii) actualmente está vinculada a este Centro en el cargo de escribiente municipal, en provisionalidad; y, mientras se ha desempeñado como empleada de este Centro, se ha caracterizado por tener alto nivel de responsabilidad, eficiencia, actitud proactiva, colaborativa y compromiso con las labores; es decir, con un desempeño excelente de sus funciones; todo lo cual, se itera, genera menores traumatismos en el proceso de

ELABORÓ: COORDINACIÓN CENTRO DE SERVICIOS	APROBÓ: JUEZ COORDINADORA	Página 1
FECHA: Agosto 2025	FECHA: Agosto 2025	

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: RECURSOS HUMANOS</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-RH-F01</p>	
	<p>FORMATO: NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD</p>	<p>VERSIÓN: 5</p>	

adaptación al nuevo cargo, y, beneficios en la labor del Centro; por ende, es la persona que será nombrada.

En mérito de lo expuesto, la **JUEZ COORDINADORA DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS:**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD a la señora **JOHANNA DEL PILAR ALZATE JARAMILLO** identificada con la cédula de ciudadanía 24.713.021 en el cargo de **ESCRIBIENTE CIRCUITO** de la planta del personal del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS**, de conformidad a la parte considerativa, en reemplazo del señor **DIEGO ARMANDO MARIN CARDONA** identificado con la cédula de ciudadanía 1.053.817.097 lo anterior, a partir del diecinueve de septiembre de 2025 (inclusive).

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto a la señora **JOHANNA DEL PILAR ALZATE JARAMILLO** identificada con la cédula de ciudadanía 24.713.021; indicándole que tomará posesión una vez radique la totalidad de documentación requerida en el Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Caldas, se realicen los trámites ante dicha dependencia para la viabilidad del acto, aportando paz y salvo; y, se le conceda la respectiva licencia no remunerada para ocupar otro cargo en la Rama Judicial por el competente.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia de la presente resolución al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas y al Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Caldas.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que por la COORDINADORA del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, Caldas notifique la presente resolución; además, esté atenta a todos los trámites administrativos necesarios para la posesión y comunicación a las dependencias pertinentes.

DADA EN MANIZALES, EL DÍA DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE 2025 DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).

<p>ELABORÓ: COORDINACIÓN CENTRO DE SERVICIOS</p>	<p>APROBÓ: JUEZ COORDINADORA</p>	<p>Página 1</p>
<p>FECHA: Agosto 2025</p>	<p>FECHA: Agosto 2025</p>	

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: RECURSOS HUMANOS</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-RH-F01</p>	
	<p>FORMATO: NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD</p>	<p>VERSIÓN: 5</p>	

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO

JUEZ COORDINADORA

**CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE
FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS.**

<p>ELABORÓ: COORDINACIÓN CENTRO DE SERVICIOS</p>	<p>APROBÓ: JUEZ COORDINADORA</p>	<p>Página 1</p>
<p>FECHA: Agosto 2025</p>	<p>FECHA: Agosto 2025</p>	

Firmado Por:
Diana Fernanda Candamil Arredondo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7fb1efb06ff5acad0338579f53cf1f6e08812099fdc07ae09595d2bbc2fdf2b**

Documento generado en 18/09/2025 09:49:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: RECURSOS HUMANOS</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-RH-Fo2</p>	
	<p>FORMATO: ACTA DE POSESIÓN</p>	<p>VERSIÓN: 5</p>	

CENTRO DE SERVICIOS CIVIL FAMILIA MANIZALES - CALDAS
ACTA DE POSESIÓN

22 DE SEPTIEMBRE DE 2025

En la fecha, compareció al Despacho de la Juez Coordinadora del Centro de Servicios Civil Familia, la señora **JOHANNA DEL PILAR ALZATE JARAMILLO**, con cédula 24.713.021 de la Dorada, Caldas con el fin de tomar posesión **EN PROVISIONALIDAD** del cargo de **ESCRIBIENTE CIRCUITO** de la planta de personal del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS**, para el cual fue nombrada mediante resolución No. 120 del 18 de septiembre de 2025.

Que para ello adjuntó los siguientes documentos actualizados (que se incorporan en su hoja de vida de manera digital):

1. Cédula de ciudadanía.
2. Certificado Contraloría (no responsable fiscal)
3. Certificado Policía Nacional (no antecedentes penales)
4. Certificado Procuraduría (no inhabilidades ni sanciones)
5. Certificado Medidas Correctivas (no tiene medidas correctivas)
6. Certificado de no inhabilidad por delitos sexuales con menores de 18 años.
7. Declaración juramentada de no presentar inhabilidades e incompatibilidades para el cargo.
8. Declaración juramentada de bienes y rentas.
9. Existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 07-0829 del 17/09/2025 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Caldas.
10. Certificación del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – MINTIC donde se indica que no registra inscrito como deudor alimentario moroso.
11. Que, mediante comunicación electrónica remitida por el Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales, se informó que la señora Johanna del Pilar Álzate Jaramillo, en su condición de servidora titular en propiedad adscrita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales, se encuentra habilitada para tomar posesión del cargo en la fecha.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: RECURSOS HUMANOS</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-RH-F02</p>	
	<p>FORMATO: ACTA DE POSESIÓN</p>	<p>VERSIÓN: 5</p>	

12. En la hoja de vida digitalizada quedan los soportes de su grado superior como Administradora Publica, así como la experiencia exigida para el cargo.

13. Acto administrativo por el cual se le concede licencia para ocupar otro cargo en la rama judicial con vigencia hasta el 16/02/2028.

Acto seguido, la suscrita juez coordinadora le recibe el juramento de rigor, con observancia de las formalidades legales pertinentes, quien por cuya gravedad promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone.

No siendo otro el objeto de esta diligencia se termina y firma una vez de leída y aprobada por los que en ella intervinieron.

Esta posesión surte efectos a partir de la fecha.

Johanna Alzate S.
JOHANNA DEL PILAR ALZATE JARAMILLO

Cédula de ciudadanía 24.713.021 de la Dorada Caldas

Posesionada

Diana Fernanda Candamil Arredondo
DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO
JUEZ COORDINADORA

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS.

Quien posesiona